

En su virtud, es este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18036

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/1980, promovido por «Borden, Inc.», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Borden Inc.», contra resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de «Borden Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad, de fecha 2 de noviembre de 1978, en cuanto otorgó la inscripción en nuestro país de la marca internacional 432.888 para determinados productos de la clase 28 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 8 de noviembre de 1978 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho la referida concesión y se declara que procede la denegación de la aludida marca internacional también para los productos de la clase 28 del nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18037

RESOLUCION d: 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, promovido por «National Chemsearch Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Chemsearch Corporation», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «National Chemsearch Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978, por la que se denegó la marca 763.533, denominada «Dyna Systems», gráfica, para distinguir aceites y grasas industriales, lubricantes y materias para alumbrado, clase 4.º del nomenclátor y contra la desestimación expresa el 7 de noviembre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que e revozan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 763.533, «Dyna Systems», gráfica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18038

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, promovido por «Chanel, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Chanel, S.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, que concedió el registro de la marca número 846.190 «Chanel», con gráfico, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18039

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, en un área denominada «Carmona», comprendida en la provincia de Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público qué se ha practicado el día 11 de abril de 1984 la inscripción número 202 en el Libro Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Minas de Almadén v. Arrayanes, S. A.», y el Instituto Geológico y Minero de España, conjuntamente, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, en el área que se denominará «Carmona», comprendida en la provincia de Sevilla, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 48' 00" Oeste, con el paralelo 37º 36' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	5º 48' 00"	37º 36' 00"
2	5º 38' 00"	37º 36' 00"
3	5º 38' 00"	37º 29' 00"
4	5º 48' 00"	37º 29' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 630 cuadrillas mineras.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

18040

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/1979, promovido por «E. Merck», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 980/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por E. Merck, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978 se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: